

Viajeras, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente Convenio.

Segunda. Alumnos participantes.-1. Ambas partes convienen la participación en esta actividad de alumnos procedentes de la Comunidad Valenciana que cursen estudios de sexto, séptimo y octavo de Educación General Básica. Estos alumnos recorrerán rutas de Escuelas Viajeras establecidas en otras Comunidades Autónomas. A estos efectos, la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana seleccionará a los alumnos y profesores acompañantes y remitirá los listados y datos necesarios al Ministerio de Educación y Ciencia.

2. La selección deberá efectuarse teniendo en cuenta las características socio-económicas de la zona en que esté ubicado el Centro docente, a fin de dar preferencia a los alumnos con menores oportunidades de disponer de otras ofertas por razones económicas, culturales o ambientales, y en este sentido tendrán preferencia los alumnos provenientes de zonas rurales, cinturones periféricos y suburbanos.

3. A propuesta de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, el Ministerio de Educación y Ciencia adjudicará la ruta y fecha concreta para los alumnos seleccionados, en función de la capacidad de acogida de cada ruta.

Tercera. Ruta de la Comunidad Valenciana.-1. La ruta de la Comunidad Valenciana será ofrecida por el Ministerio de Educación y Ciencia, para su recorrido, a los alumnos de las restantes Comunidades con competencias plenas, ya asumidas en materia de educación, así como a los alumnos que cursen estudios en aquellas provincias cuyas Comunidades respectivas no hayan asumido las citadas competencias.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia colaborará con los servicios competentes de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia en el diseño de la ruta, proporcionando toda la información sobre aspectos educativos, organizativos y administrativos de las restantes rutas, con el fin de garantizar la debida coordinación en el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras.

3. La ruta tendrá una duración de una semana, diseñada en torno a «Centros de interés», cuya finalidad consistirá en ofrecer a los alumnos que la recorran un mejor conocimiento de la realidad social, cultural, lingüística y del medio natural de la Comunidad Valenciana de cara a propiciar la formación del alumno en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España. En los diseños de las rutas se deberán incluir encuentros con alumnos del mismo nivel que cursen estudios en Centros de la Comunidad Valenciana.

4. Los asistentes deberán integrar el diseño de la ruta, desde el punto de vista pedagógico, en la programación general y en los contenidos del curso, para lo cual se adoptarán las oportunas previsiones, en particular la presentación de un proyecto de participación y la selección del profesor acompañante, que velará por el aprovechamiento pedagógico y didáctico de la experiencia.

5. El recorrido diario de la ruta de la Comunidad Valenciana en autocar no deberá sobrepasar los 250 kilómetros/día y su duración deberá ser inferior a diez horas, para evitar a los alumnos largos desplazamientos que pudieran dificultar los aspectos educativos de la experiencia y/o superar las disponibilidades de financiación.

6. La Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia se encargará expresamente de supervisar los trabajos y tareas de coordinación de la ruta, nombrando a un coordinador al que corresponderá la ejecución, el seguimiento y la puesta en común con los profesores acompañantes, así como la realización de las actividades necesarias para el recorrido de las rutas.

Cuarta. Aspectos educativos y pedagógicos de la participación de alumnos de Centros de la Comunidad Valenciana en las rutas de Escuelas Viajeras.-1. La Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana se encargará de hacer llegar a los Centros seleccionados el diseño de su ruta, a fin de preparar previamente la actividad.

Asimismo, el coordinador de la Ruta se pondrá en contacto con los Centros que hayan de participar en la ruta de la Comunidad Valenciana para organizar los correspondientes traslados en autobús entre el Centro de residencia y la estación de ferrocarril más cercana.

2. La Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia asegurará, en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia, la coordinación necesaria para que los profesores acompañantes provenientes de esa Comunidad desarrollen sus cometidos a lo largo de la ruta que recorran, prestando especial atención a los aspectos educativos de la experiencia y a las medidas necesarias para la guarda y custodia de los alumnos.

Quinta. Comisión mixta.-1. A fin de realizar el seguimiento y evaluación del presente Convenio, ambas partes acuerdan la constitución de una Comisión Mixta, paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana y los otros tres por el Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales será el Director de los Servicios de Alta Inspección en la Comunidad Valenciana, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno de dicha Comunidad.

2. Corresponde a la Comisión Mixta realizar el seguimiento y evaluación del Convenio en sus aspectos pedagógicos, organizativos y

administrativos. La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año, o cuando una de las partes lo solicite.

3. La difusión de la realización de la actividad de Escuelas Viajeras que se contiene en el presente Convenio se llevará a cabo conjuntamente citándose necesaria y expresamente este Convenio.

Sexta. Aportaciones.-1. El Ministerio de Educación y Ciencia asegurará a cada alumno procedente de la Comunidad Valenciana que haya sido seleccionado para participar en una ruta, el alojamiento y manutención en la misma, el transporte a lo largo del recorrido de la propia ruta, y la protección dentro de una póliza suscrita para cobertura de accidentes y enfermedad súbita.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia hará llegar a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia las cédulas de transporte por ferrocarril emitidas por RENFE y el Ministerio de Educación y Ciencia y, en su caso, los pasajes de avión y barco correspondientes.

3. Anualmente, y en fecha no posterior al 30 de diciembre se acordará mediante la incorporación de un anexo al presente Convenio, la financiación de los gastos correspondientes a las rutas que se desarrollen dentro de la Comunidad Valenciana. En dicho anexo figurarán, en todo caso, los gastos de alojamiento y manutención de los alumnos y profesores que recorran la ruta de la Comunidad Valenciana, así como los gastos imputables a la organización y desarrollo del Programa.

En el referido anexo deberá también figurar el número de alumnos y grupos que recorran la ruta de la Comunidad Valenciana, así como el número de alumnos y grupos que, procedentes de la Comunidad Valenciana, recorran rutas de otras Comunidades.

Séptima. Vigencia.-El presente Convenio tiene carácter indefinido salvo denuncia expresa de alguna de las partes que, en su caso, deberá formalizarse en fecha no posterior al 30 de octubre del año anterior al que se pretenda suspender su vigencia.

Y en prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firma este Convenio por ambas partes en Madrid a 18 de junio de 1990.

Por el Ministerio
de Educación y Ciencia,
Javier Solana Madariaga,
Ministro

Por la Conselleria de Cultura,
Educación y Ciencia,
Antonio Escarré Esteve,
Conseller

Anexo al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Valenciana para el Desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras en el año 1990

De conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la base sexta del referido Convenio, el Programa de «Escuelas Viajeras» se desarrollará durante el año 1990 de acuerdo con los datos y aportaciones que a continuación se indican:

I. Alumnos y profesores participantes:

Número de alumnos procedentes de la Comunidad Valenciana que participarán en otras rutas: 527.

Número de grupos de 17 alumnos y un profesor procedentes de dicha Comunidad que participarán en otras rutas: 31.

Número de grupos de 17 alumnos y un profesor procedentes de Comunidades Autónomas que recorrerán la ruta de dicha Comunidad: 21.

II. Aportaciones:

A) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes en la Ruta de dicha Comunidad: 1.965.000 pesetas.

Para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de la Ruta: 25.000 pesetas por semana: 175.000 pesetas.

Gratificación que recibirá cada profesor acompañante de un grupo de alumnos de dicha Comunidad: 12.000 pesetas.

19642 RESOLUCION de 31 de julio de 1990, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican las estancias temporales de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España con cargo al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales, establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), la Dirección General de Investiga-

ción Científica y Técnica tiene atribuida la gestión del subprograma «Estancias Temporales de Científicos y Tecnólogos Extranjeros en España».

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Adjudicar las estancias temporales de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España en las condiciones fijadas en el anexo de esta Resolución.

Segundo.-Los beneficiarios que por cualquier circunstancia deseen o se vean obligados a renunciar a la estancia deberán comunicarlo directamente a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, quien informará posteriormente a los Vicerrectores de Investigación de las Universidades o al Director del Centro al que estén adscritos.

Tercero.-La fecha de incorporación al Centro de destino será el 1 de octubre de 1990 para los beneficiarios del anexo. Con carácter excepcional podrá concederse una prórroga de incorporación, máximo de tres meses, previa petición al Director general de Investigación Científica y Técnica, entendiéndose que el tiempo de prórroga solicitado será

irrecuperable a todos los efectos y, por tanto, decaído del período inicialmente concedido.

Cuarto.-Se entenderá que todo beneficiario que no se incorpore a su Centro de Aplicación en la fecha autorizada renuncia a la estancia.

Quinto.-Los beneficiarios de estas estancias quedan obligados al cumplimiento de la normativa fijada en la Orden de procedencia.

Sexto.-Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1990.-El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO

NOMBRE	MESES	SUELDO	AYUDA INST.
CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACION DE OBRAS PUBLICAS			
GUANG-DOU, XU	12	200.000	300.000
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS			
ALCOBENDAS BOUCHE, MARINA	12	200.000	300.000
ARAGON VERA, JOSE LUIS	12	200.000	300.000
BAO, RONG	9	200.000	300.000
BECERRA YOMA, NESTOR JORGE	12	200.000	300.000
BUTTA, NORA VIVIANA	12	200.000	300.000
CASTELLO, DARIO JOSE	12	200.000	300.000
CONTRERAS SOLORIO, DAVID ARMANDO	12	200.000	300.000
DE VRIES, LUC	12	200.000	300.000
FLANDRE, DENIS	12	200.000	300.000
FRAGA, ROSENDO	12	180.000	300.000
FREIRE BASTOS, TEODIANO	12	200.000	300.000
JOHNSTON, ROSS D.	9	200.000	300.000
KU VERA, JUAN CARLOS	12	180.000	300.000
LARRIGAUDIERE, CHRISTIAN	12	200.000	300.000
LEPEK, VIVIANA CLAUDIA	12	180.000	300.000
LICHTMAJER TOMASPOLSKY, EDGARDO	12	200.000	300.000
LINSDSELL, HELEN	12	200.000	300.000
MAJEWSKA-SAWKA, ANNA	12	180.000	300.000
MEDOUAK, MOHAMED	12	200.000	300.000
MOUTOUKIAS KOCHILA, ZACARIAS	12	180.000	300.000
OLIVIERI, ALEJANDRO CESAR	10	200.000	300.000
PELESE-SIEBENBOUR, FLORENCE	6	200.000	300.000
PICONE ECHEVARRIA, MARIA ELISA	12	200.000	300.000
POVEDA ARAGUNDI, GIOCONDA	12	200.000	300.000
ROLDAN SCHUTH, EDUARDO	12	200.000	300.000
RUIZ ALTABA, CRISTIAN	12	180.000	300.000
RUSSO, JORGE	12	200.000	300.000
SIRI, GUILLERMO	12	200.000	300.000
STRANIERO, OSCAR	12	180.000	300.000
TOIRON, CATHERINE	12	200.000	300.000
ZHENGUO, WANG	12	200.000	300.000
ZYRYANOV, VLADIMIR	12	180.000	300.000

NOMBRE	MESES	SUELDO	AYUDA INST.
FUNDACION TOMILLO			
WERLING, JEFFREY FRANCIS	12	200,000	300,000
INSTITUT D'ESTUDIS CATALANS			
ALFARO, RICARDO	12	200,000	300,000
MENTZEN, MIECZYLSAW K.	12	200,000	300,000
RIBEIRO FERREIRA NUNES, ANA MARIA	12	200,000	300,000
INSTITUTO DE ASTROFISICA DE CANARIAS			
SOBOTKA, MICHAEL	12	180,000	300,000
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRARIAS			
CRUZ-ALVAREZ, MARILYN	12	200,000	300,000
INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD			
BIONDI, MARIA LUISA	12	200,000	300,000
INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGIA			
HOEVEL TOME, RICARDO ALBERTO	12	200,000	300,000
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA			
CHEN, ZHIYU	12	200,000	300,000
FATHALLAH, MOHAMED	12	200,000	300,000
HRDLICKA, ALES	12	200,000	300,000
OPPEZZO, OSCAR JUAN	12	200,000	300,000
QUINTAS, LUIS GUILLERMO	12	200,000	300,000
ROSSI, MARIA SUSANA	12	200,000	300,000
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID			
GOMEZ CHOCANO, LUIS ENRIQUE	12	200,000	300,000
LEVY YEVATI, ALFREDO	12	200,000	300,000
LOUKID, MOHAMED	12	200,000	300,000
MAIDAGAN, JOSE MARIA	12	200,000	300,000
MARTIN, MARIE THERESE	12	200,000	300,000
MOHAMMADIAN, MANSOUR	12	200,000	300,000
NAVARRO SADA, MARIA ALEJANDRA	12	200,000	300,000

NOMBRE	MESES	SUELDO	AYUDA INST.
NICHOLS, TIMOTHY ROBERT	12	200,000	300,000
PEREIRA, RODOLFO DANIEL	12	200,000	300,000
PROSPERI, CARLOS HUGO	12	200,000	300,000
SALVAREZZA, ROBERTO CARLOS	12	200,000	300,000
VAELLO DE RODRIGUEZ, MARIA LUISA	12	200,000	300,000
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID			
CAMPORESI, VALERIA	12	200,000	300,000
CAPUJ, NESTOR EDUARDO	12	200,000	300,000
CHATURVEDI, VISHNU PRAKASH	12	200,000	300,000
GIORDANO, MIRTA NILDA	12	200,000	300,000
GRUGEL, JEAN BERNADETTE	12	200,000	300,000
METHERINGTON, CRISPIN	12	200,000	300,000
NGUYEN, TO NHU	12	200,000	300,000
SEN GUPTA, ASMITA	10	200,000	300,000
WANG, CHANG-GUI	12	200,000	300,000
UNIVERSIDAD DE BARCELONA			
LI, SHOUSONG	12	200,000	300,000
MOORE, ANNE MARIE	12	200,000	300,000
NAVARRO, PABLO EUGENIO	12	200,000	300,000
NEGRI, ENRIQUE DANIEL	12	200,000	300,000
POLUYANOV, LEONID VLADIMIRIVICH	12	200,000	300,000
PROUD, WILLIAM GRAHAM	12	200,000	300,000
PUGAZHENDHI, PERUMAL	12	200,000	300,000
ULFIG, KRZYSZTOF	12	180,000	300,000
XIXIANG, ZHANG	12	200,000	300,000
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA			
FEDCHENIA, IGOR	12	180,000	300,000
PACIUCCI, ROSANNA	12	180,000	300,000
TOFFOLATTI, LUIGI	12	180,000	300,000
UNIVERSIDAD DE CORDOBA			
LISA, ANGELA TERESITA	6	180,000	300,000
PATTANAYAK, JAYASREE	12	180,000	300,000
RAMAZANOV, ZIYADIN	12	180,000	300,000

NOMBRE	MESES	SUELDO	AYUDA INST.
UNIVERSIDAD DE GRANADA			
LUCAS, FRANCOIS	12	180,000	300,000
VELEZ BERNAL, IVAN DARIO	12	180,000	300,000
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA			
CATALDO DROGUETT, FERNANDO	12	180,000	300,000
UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES			
MIRASSO SANTOS, CLAUDIO RUBEN	12	180,000	300,000
UNIVERSIDAD DE LEON			
SANDOVAL HERNANDEZ, MARIA HILDA	12	180,000	300,000
TAN, IRENE KIT PING	4	180,000	300,000
UNIVERSIDAD DE MALAGA			
SHAM, EDGARDO LING	12	180,000	300,000
UNIVERSIDAD DE OVIEDO			
CHENGQUAN, TAN	12	180,000	300,000
KOUZNETSOV, VLADIMIR	12	180,000	300,000
PICKUP, KAREN	12	180,000	300,000
XIANG-YANG, LIU	12	180,000	300,000
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA			
CAULFIELD, JOHN BRENDAN DUEGAN	12	180,000	300,000
ZURIGA RODRIGUEZ, LAURA DEL CARMEN	12	180,000	300,000
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA			
BOKSER, LAZARO	12	180,000	300,000
LUGO NAPOLITANO, ADRIAN RENE	12	180,000	300,000
UNIVERSIDAD DE SEVILLA			
KHIAR, NOUREDDINE	12	180,000	300,000
MANFREDI, LORENZA-ILIA	6	180,000	300,000
SMART, DAVID R.	12	180,000	300,000
VILLAVICENCIO RIOS, CARLOS ALFREDO	12	180,000	300,000

NOMBRE	MESES	SUELDO	AYUDA INST.
UNIVERSIDAD DE VALENCIA / ESTUDI GENERAL			
ESTRADA, MARIO RINALDO	6	180,000	300,000
FURLAN, WALTER DANIEL	12	180,000	300,000
JURI WIJTYSZYN, MIGUEL ANGEL	12	180,000	300,000
MELLO, ROSELLA C.C.	12	180,000	300,000
SEGURA-AGUILAR, JUAN ERNESTO	12	180,000	300,000
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID			
HAJTO, ZBIGNIEW	12	180,000	300,000
THOMPSON, NEIL JAMES	12	180,000	300,000
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA			
BERCOVICH, SIMON DIEGO	12	180,000	300,000
BORIO, DANIEL OSCAR	12	180,000	300,000
GAMBOA RIOS, JORGE FELIPE	12	180,000	300,000
YI BING, HUANG	12	180,000	300,000
UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO / EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA			
BRETON BAEZ, NORA EVA	12	180,000	300,000
FABRY, JAN	12	180,000	300,000
KASCHNY, PETER	12	180,000	300,000
MUTO FORESI, VIRGINIA	12	180,000	300,000
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA			
SAVERE, EDITH MERCEDES DEL VALLE	12	200,000	300,000
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID			
FILIPPONE, JOSE GUILLERMO	12	200,000	300,000
GACHET PAEZ, DIEGO	12	200,000	300,000
LOPEZ BELTRAN, EMILIO	12	200,000	300,000
O'CONNOR SANCHEZ, INGRID AILEEN	12	200,000	300,000
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA			
SI-AHMED, NORA	12	180,000	300,000